

NORMATIVA SOBRE LA ELABORACIÓN Y DEFENSA DEL TRABAJO FIN DE GRADO.

(Aprobado por el Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2010 y publicado en BO-UCLM nº 131 de marzo/abril/mayo de 2010, modificada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de mayo de 2013)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real decreto 861/2010, de 2 de julio, establece en el Capítulo III, dedicado a las enseñanzas oficiales de Grado, que "estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo fin de Grado que tendrá entre 6 y 30 créditos y que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título", sin recoger otra disposición sobre el proceso de elaboración y evaluación que, en consecuencia y en el ejercicio de su autonomía, deberá ser regulado por cada Universidad.

En este contexto y con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que garanticen una actuación homogénea en la planificación y evaluación de los Trabajos Fin de Grado (en adelante TFG), resulta conveniente establecer las siguientes normas de carácter general, sin perjuicio de las posibles particularidades de cada titulación que necesariamente deberán ser atendidas y convenientemente reguladas y publicadas por las correspondientes Juntas de Centro. Por tanto, esta normativa supone un marco genérico lo suficientemente flexible para que cada centro pueda, o bien utilizar en su forma más básica los diferentes procedimientos, o bien adaptar este marco a sus propias especificidades.

Por último y motivado por el avanzado estado de implantación de los estudios de Grado, se evidencia la necesidad de establecer un nuevo modelo de evaluación del TFG.

CAPÍTULO I

OBJETO Y NATURALEZA DEL TRABAJO FIN DE GRADO

Artículo 1º. Objeto y ámbito de aplicación.

1.1. Esta normativa contiene las directrices relativas a la definición, realización, defensa, calificación y tramitación administrativa de los TFG que se establezcan en los diferentes planes de estudio de Grado, adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, impartidos por la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM).

1.2. Para los títulos oficiales de Grado de carácter interuniversitario, la presente normativa será de aplicación a los estudiantes matriculados en la UCLM, salvo que el convenio regulador del título correspondiente establezca otras disposiciones al respecto.

1.3. El TFG en los títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, se regirá por lo dispuesto en la Orden que establezca los requisitos para la verificación del correspondiente título, sin perjuicio de la aplicación, con carácter subsidiario, de la presente normativa.

1.4. El contenido de esta normativa se completa con el resto de reglamentaciones y procedimientos de la Universidad de Castilla-La Mancha que se encuentren en vigor y que se refieran, entre otras, al sistema de evaluación, al reconocimiento y

transferencia de créditos, y a la movilidad de estudiantes.

1.5. En cada Centro se procederá a la constitución de una Comisión de Trabajos Fin de Grado por titulación, cuya función será gestionar todo el proceso relativo a los TFG y asegurar la aplicación de esta Normativa.

La Comisión de TFG estará compuesta por al menos tres profesores con docencia en la titulación, y será coordinada por un miembro del equipo directivo/decanal o el coordinador de la titulación.

1.6. Las Juntas de Centro podrán desarrollar la presente normativa para adecuarla a las características propias de cada uno de los títulos de Grado que se impartan en su centro. En cualquier caso, las normas que establezcan los centros deberán ser públicas y contar con el informe favorable de la Comisión de Reforma de Títulos y Planes de Estudio de la Universidad, que comprobará su adecuación a lo dispuesto en esta normativa.

Artículo 2º. Naturaleza del Trabajo Fin de Grado.

2.1. El TFG supone la realización por parte del estudiante, y de forma individual, de un proyecto, memoria o estudio bajo la supervisión de uno o más tutores/as, en el que se integren y desarrollen los contenidos formativos recibidos, capacidades, competencias y habilidades adquiridas durante el periodo de docencia del Grado.

2.2. El TFG deberá estar orientado a la aplicación de las competencias generales asociadas a la titulación, a capacitar para la búsqueda, gestión, organización e interpretación de datos relevantes, normalmente de su área de estudio, para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica, tecnológica o ética, y que facilite el desarrollo de un pensamiento y juicio crítico, lógico y creativo.

2.3. El TFG debe ser defendido y evaluado una vez que se tenga constancia fehaciente de que el estudiante ha superado todas las materias restantes del plan de estudios y dispone, por tanto, de todos los créditos necesarios para la obtención del título de Grado, salvo los correspondientes al propio TFG.

2.4. El TFG es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual. En consecuencia, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual o industrial corresponderá exclusivamente al estudiante que lo haya realizado en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente. Cada Centro garantizará que la información aportada por el estudiante en relación al TFG sea utilizada exclusivamente para la tutorización y evaluación del mismo. En caso de publicación de los TFG en el repositorio universitario de recursos abiertos de la UCLM sería necesaria la licencia de cesión de derechos de publicación en abierto firmada por el autor.

CAPÍTULO II

INSCRIPCIÓN, CONVOCATORIAS Y ASIGNACIÓN DE TUTOR/A Y TEMA

Artículo 3º. Inscripción y convocatorias.

3.1. La matrícula del TFG se realizará dentro del plazo general de matrícula que establezca la Universidad de Castilla-La Mancha, mediante el abono de los precios públicos que correspondan conforme a los créditos que tenga asignados. Para matricular el TFG será necesario tener matriculadas todas las asignaturas requeridas para finalizar el plan de estudios.

3.2. La matrícula dará derecho al estudiante a dos convocatorias oficiales en cada curso académico de acuerdo a lo establecido en el calendario académico aprobado por el Consejo de Gobierno. Los estudiantes que cumplan las condiciones establecidas en el Reglamento de Evaluación del Estudiante podrán hacer uso de la convocatoria especial de finalización de estudios que se celebrará en las fechas dispuestas en dicho calendario. En cualquier caso, la validez de la matrícula del TFG finaliza según lo que se establezca en el calendario académico. Aquel alumno que no haya sido evaluado o no haya defendido su trabajo antes de esa fecha deberá volver a matricularse en el siguiente curso académico.

3.3. Los centros, atendiendo a criterios organizativos y de programación docente, podrán establecer la celebración de las defensas de los TFG de acuerdo con dos modalidades:

a) **Distribuida** a lo largo del curso académico, previa petición del estudiante y autorización del tutor/a del TFG.

b) **Agrupadas** en, al menos dos intervalos temporales comprendidos a lo largo de cada curso académico.

3.4. El acta de evaluación del TFG se deberá cerrar, como máximo, en los tres días hábiles siguientes a contar desde la fecha de su defensa, corresponderá a la Dirección del Centro velar por el cumplimiento de lo establecido en este artículo.

Artículo 4º. Tutorización del Trabajo Fin de Grado.

4.1. El TFG tiene que ser realizado bajo la supervisión de un tutor/a académico, que será un profesor/a con docencia en el plan de estudios del título de Grado. El profesor/a será responsable de exponer al estudiante las características del trabajo, tutorizar al estudiante orientándole en el desarrollo del mismo y velar por el cumplimiento de los objetivos fijados, así como de realizar el seguimiento y autorizar su presentación y defensa.

4.2. El TFG podrá ser dirigido por más de un tutor/a. En ese caso, al menos uno de ellos deberá ser un profesor que imparta docencia en el título de Grado en el que se encuentra matriculado el estudiante. Por otra parte, si el estudiante tiene que desarrollar parte del TFG o su totalidad en el marco de un convenio de prácticas en otras instituciones u organismos distintos a la Universidad de Castilla-La Mancha, en una estancia Erasmus o en el marco de un acuerdo bilateral de la UCLM con una universidad extranjera, uno de los tutores/as podrá pertenecer a esa institución para colaborar en la definición y desarrollo del TFG.

4.3. Las tutorías del TFG podrán impartirse en grupo cuando sus componentes tengan asignados temas pertenecientes a la misma área, sin que se sobrepase el número de 25 estudiantes por grupo, principalmente para favorecer el debate que permita el intercambio de información, contrastar la consecución de objetivos e incentivar la creación y resolución de problemas. El conjunto de informes de evaluación del estudiante incluirá los informes emitidos por el tutor/a en las distintas fases de valoración de su elaboración.

4.4. El tema objeto del TFG deberá posibilitar su realización por el estudiante en el número de horas correspondientes a los créditos ECTS que tenga asignada esta materia en el plan de estudios.

Artículo 5º. Elección del tema del trabajo y asignación de tutor/a.

5.1. Antes del inicio de cada curso académico, los profesores que impartan docencia en el Centro, deberán proponer para su tutela un número determinado de temas que será comunicado a la Comisión de TFG. Dicha Comisión deberá hacer público el listado con todos los temas o materias.

5.2. La Junta de Centro deberá determinar los criterios de asignación del TFG a los profesores del Centro teniendo en cuenta la capacidad y carga docente de cada una de las áreas.

5.3. Utilizando los criterios aprobados en Junta de Centro, la Comisión de TFG, instrumentará y publicará, antes de la finalización del periodo de matriculación, un procedimiento para la asignación a los estudiantes de los tutores/as y los temas que podrán desarrollarse en la elaboración del Trabajo Fin de Grado.

Cuando concurren varias solicitudes a un mismo TFG, la asignación deberá realizarse de acuerdo con los principios de igualdad y mérito de los estudiantes, debiendo establecer la Junta de Centro o en su caso la Comisión de TFG en su procedimiento los baremos a aplicar cuando se dieran estos casos.

La asignación del tutor/a y del TFG será realizada por la Comisión de TFG preferentemente al finalizar el primer semestre del curso, acogiendo, en la medida de lo posible, las opciones manifestadas por estudiantes y tutores/as.

Ante dicha asignación, los tutores/as y estudiantes podrán formular reclamación motivada ante la Comisión de TFG, en el plazo de diez días naturales desde su publicación, que a su vez, deberá resolver en el plazo de otros diez días naturales desde la recepción de la reclamación.

5.4. La adjudicación del TFG y tutor/a tendrá una validez máxima de dos cursos académicos, pasados los cuales el alumno tendrá que volver a realizar nuevo proceso de solicitud y proceder a una nueva adjudicación.

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO

Artículo 6º. Modalidades de Evaluación del Trabajo Fin de Grado

6.1. Los Centros de la Universidad de Castilla-La Mancha podrán optar por realizar la evaluación y defensa de los Trabajos Fin de Grado ante un Tribunal de Evaluación unipersonal o colegiado, elegido por el Centro, para los diferentes grados.

Los Centros informarán al Vicerrectorado con competencias en materia de ordenación académica la modalidad de Evaluación del Trabajo Fin de Grado de los estudios impartidos en su Centro.

Artículo 7º. Evaluación por Tribunal Colegiado

7.1. Tribunal de Evaluación Colegiado

7.1.1. Los Tribunales de Evaluación se configurarán de la forma que establezca la Junta de Centro, o en su caso, la Comisión de TFG, atendiendo al número de alumnos matriculados y a la temática de los diferentes TFG desarrollados.

7.1.2. Cada Tribunal estará formado por tres miembros y un suplente, de los que al menos un miembro titular será profesor que imparta docencia en la titulación. Los miembros del tribunal externos a la UCLM deberán justificar su titulación previamente al nombramiento del tribunal.

7.1.3. En cada Tribunal habrá un Presidente y un Secretario. Se utilizará el criterio de categoría docente y antigüedad para nombrar el Presidente/a y Secretario/a, que ejercerán como tales en todas sus actuaciones.

7.1.4. Los Tribunales de Evaluación, una vez constituidos, establecerán el orden de exposición de los estudiantes, en caso de ser varios, así como el día, hora y lugar de celebración de las defensas de los TFG, garantizando la adecuada comunicación a todos los estudiantes y profesores afectados.

7.1.5. En el caso en que concurran los motivos de abstención a que se refiere el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar y manifestar el motivo concurrente.

7.2. Presentación y Defensa del Trabajo Fin de Grado.

7.2.1. Los estudiantes deberán presentar en la Secretaría del centro en el que se encuentren matriculados, al menos un ejemplar en papel y una copia del TFG en soporte informático, con la antelación que establezca el centro. El Secretario deberá hacer llegar una copia a cada uno de los miembros que constituyan el Tribunal de Evaluación. Junto con el TFG se deberá acompañar la autorización de todos los tutores/as para la presentación y defensa del trabajo, conforme al modelo del Anexo I o cualquier otro que el Centro determine.

7.2.2. La defensa del TFG será realizada por los estudiantes, de manera pública y presencial. La Junta de Centro, o en su caso, la Comisión de TFG, con carácter excepcional y previa petición formal y motivada por el estudiante y tutor/a, podrá autorizar la defensa a distancia de forma virtual, siempre y cuando concurran las condiciones técnicas, administrativas y económicas que permitan su viabilidad.

7.2.3. La realización, así como la presentación y defensa se podrá realizar en un idioma distinto al castellano, a petición del estudiante y tutor/a o tutores/as al Tribunal de Evaluación, siempre que el idioma elegido por el alumno se encuentre entre los que, en su caso, se han utilizado en la impartición del grado conforme a lo dispuesto en la memoria de verificación del título.

7.2.4. El estudiante tendrá el tiempo máximo establecido en la citación para la defensa, en la que deberá exponer los objetivos, la metodología, el contenido y las conclusiones de su TFG, contestando con posterioridad a las preguntas, aclaraciones, comentarios y sugerencias que pudieran plantearle los miembros del Tribunal.

7.3. Evaluación y calificación.

7.3.1. Antes de la fecha establecida para la presentación y defensa del TFG, los tutores/as harán llegar al Tribunal de Evaluación un informe de valoración sobre el trabajo realizado por el estudiante, conforme al modelo recogido en el Anexo II o cualquier otro que determine el Centro.

7.3.2. Celebrada la exposición del estudiante y visto el informe elaborado por los tutores/as, el tribunal calificará el TFG según el Anexo III, conforme a los criterios de evaluación publicados en la guía docente del TFG y ajustado a lo dispuesto en la

memoria de verificación del título. Será responsabilidad del Secretario/a del Tribunal el cumplimiento de los trámites y plazos de cierre de actas.

7.3.3. En caso de obtener la calificación de suspenso, el tribunal hará llegar un breve informe con las recomendaciones oportunas al estudiante y al tutor/a para la mejora del trabajo y su posterior evaluación.

7.3.4. La calificación, se otorgará conforme a la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:

0 - 4,9: Suspenso (SS) 5,0 - 6,9: Aprobado (AP) 7,0 - 8,9: Notable (NT) 9,0 - 10:
Sobresaliente (SB)

7.3.5 Cada Tribunal de Evaluación podrá proponer la concesión motivada de la mención de Matrícula de Honor al TFG que haya evaluado y que haya obtenido una calificación igual o superior a Sobresaliente (9.0).

De conformidad con lo dispuesto en el REAL DECRETO 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, el número de estas menciones no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos matriculados en la materia, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola Matrícula de Honor.

A estos efectos, antes del día 30 de septiembre del curso académico siguiente al que se ha defendido el TFG, la Junta de Centro, o en su caso, la Comisión de TFG, a la vista de los informes emitidos por los Tribunales de Evaluación y, en su caso, oídos los distintos Presidentes, otorgará la mención de "Matrícula de Honor" a los TFG que considere oportuno atendiendo a la limitación anterior.

7.3.6. La revisión o reclamación de las calificaciones finales de los TFG se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la Normativa de Evaluación del Estudiante de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 8º. Evaluación por Tribunal Unipersonal

8.1. Tribunal de Evaluación

8.1.1. La Comisión del Trabajo Fin de Grado en los títulos que opten por la evaluación y defensa del TFG por tribunal unipersonal, deberá velar por el correcto desarrollo del proceso relativo al TFG de acuerdo con los criterios establecidos en la presente normativa, autorizando su defensa según el modelo de Anexo I o el que determine el Centro.

8.1.2 Cada Tribunal estará formado por un miembro que será un profesor que imparta docencia en la titulación, distinto del tutor/a del TFG.

8.1.3. El profesor/a encargado de la evaluación, establecerá el orden de exposición de los estudiantes, en caso de ser varios, así como el día, hora y lugar de celebración de las defensas de los TFG, garantizando la adecuada comunicación a todos los estudiantes y profesores afectados.

8.1.4. En el caso en que concurran los motivos de abstención a que se refiere el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Tribunal

deberá abstenerse de actuar y manifestar el motivo concurrente.

8.2. Presentación y Defensa del Trabajo Fin de Grado

8.2.1. Los estudiantes deberán presentar en la Secretaría del centro en que se encuentren matriculados un ejemplar en papel y una copia en soporte informático, con la antelación que establezca el Centro. El Secretario deberá hacer llegar una copia al profesor/a evaluador/a. Junto con el TFG se deberá acompañar la autorización de todos los tutores/as para la presentación y defensa del trabajo, conforme al modelo del Anexo I o cualquier otro que el Centro determine.

8.2.2. La defensa del TFG se realizará por los estudiantes de manera pública y presencial. La Junta de Centro, o en su caso, la Comisión de TFG, con carácter excepcional y previa petición formal y motivada por el estudiante y tutor/a, podrá autorizar la defensa a distancia de forma virtual, siempre y cuando concurren las condiciones técnicas, administrativas y económicas que permitan su viabilidad.

8.3. Evaluación y calificación.

8.3.1. Celebrada la sesión de evaluación y defensa, conforme a los criterios publicados en la guía docente del TFG y lo dispuesto en la memoria verificada del plan de estudios, el profesor/a evaluador/a del TFG otorgará su calificación. Será responsabilidad del mismo el cumplimiento de los trámites y plazos del cierre de actas.

8.3.2. En caso de obtener la calificación de suspenso, el profesor/a evaluador/a del TFG emitirá un breve informe a la Comisión de TFG y al estudiante con las recomendaciones oportunas para la mejora del trabajo.

8.3.3. La calificación, se otorgará conforme a la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:

0 - 4,9: Suspenso (SS) 5,0 - 6,9: Aprobado (AP) 7,0 - 8,9: Notable (NT) 9,0 - 10:
Sobresaliente (SB)

8.3.4. Cada profesor/a evaluador/a podrá proponer la concesión motivada de la mención de Matrícula de Honor al TFG que haya evaluado y que haya obtenido una calificación igual o superior o Sobresaliente (9.0).

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, el número de estas menciones no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos matriculados en la materia, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola Matrícula de Honor.

A estos efectos, antes del día 30 de septiembre del curso académico siguiente al que se ha defendido el TFG, la Junta de Centro, o en su caso, la Comisión de TFG, a la vista de los informes emitidos por los Tribunales de Evaluación y, en su caso, oídos los distintos Presidentes, otorgará la mención de "Matrícula de Honor" a los TFG que considere oportuno atendiendo a la limitación anterior.

8.3.5. La revisión o reclamación de las calificaciones finales de los TFG se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Evaluación del Estudiante de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 9º. Realización del TFG en Universidades Extranjeras

9.1. De acuerdo con el apartado 4.2 de esta normativa, los estudiantes podrán realizar el TFG en una Universidad o Institución Extranjera. En este caso, además de la autorización de la Comisión de TFG, deberá contar con un cotutor/a de la Universidad de destino.

9.2. La defensa y evaluación del TFG será realizada de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la presente normativa.

Visto el informe del tutor/a de la Universidad de Castilla-La Mancha, la Comisión de TFG decidirá si la defensa se realizará en la UCLM o en la Universidad o Institución Extranjera.

En cualquiera de las modalidades, los procedimientos de evaluación serán los mismos que figuran en el capítulo III debiendo formalizar los correspondientes documentos que figuran en los anexos IV al VI.

Disposición adicional. Habilitación de la Comisión de Reforma de Títulos y Planes de Estudio.

Se habilita a la Comisión de Reforma de Títulos, Planes de Estudios y Transferencia de Créditos para el desarrollo de esta normativa, así como para la interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en su aplicación.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Centro:

Titulación: **GRADO EN**

Título del Trabajo Fin de Grado:

Alumno:
(apellidos y nombre)

AUTORIZACIÓN DE TUTOR/A O TUTORES/AS

D/Dª.....,
profesor/a del Departamento de
de la Escuela/Facultad
del campus de

AUTORIZA a D/Dª....., a
presentar la propuesta del TRABAJO FIN DE GRADO, que será defendida en (*indicar idioma*).....

..... de..... de 20.....

LOS/LAS TUTORES/AS

Fdo.:

D/Dª.....

D/Dª.....

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE EVALUACIÓN

INFORME DEL TUTOR/A O TUTORES/AS DE VALORACIÓN DEL TFG

DATOS DEL ALUMNO/A

Apellidos Nombre
 DNI/Pasaporte Dirección postal

 C. Postal Localidad Provincia
 Teléfono E-mail

Estudios: GRADO en

TÍTULO DEL TRABAJO FIN DE GRADO

LOS/LAS TUTORES/AS

3. Apellidos Nombre
 4. Apellidos Nombre

INFORMA que éste Trabajo Fin de Grado merece la siguiente valoración:

Valoración del Trabajo Fin de Grado					
	Deficiente	Regular	Bien	Muy Bien	Excelente
Originalidad	☐	☐	☐	☐	☐
Objetivos/Competencias	☐	☐	☐	☐	☐
Metodología	☐	☐	☐	☐	☐
Resultados	☐	☐	☐	☐	☐
Memoria y Presentación	☐	☐	☐	☐	☐

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

..... de de 20.....

LOS/LAS TUTORES/AS

Fdo.:

D/Dª

D/Dª

ACTA DEL TRABAJO FIN DE GRADO

DATOS DEL ESTUDIO DE GRADO		
ESTUDIOS CURSADOS: <i>GRADO EN</i>		
CURSO ACADÉMICO:		
CONVOCATORIA:	Ordinaria ☐	Extraordinaria ☐ Especial de Finalización ☐

DATOS DEL ALUMNO/A		
APELLIDOS:		NOMBRE:
DNI/PASAPORTE:	E-MAIL:	TELÉFONO:

TÍTULO DEL TRABAJO FIN DE GRADO

TUTORES		
DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	UNIVERSIDAD/INSTITUCIÓN

TRIBUNAL	
MIEMBROS	ACTÚA EN CALIDAD DE:
	<i>Presidente/a</i>
	<i>Vocal</i>
	<i>Secretario/a</i>
	<i>Suplente</i>

Reunido el Tribunal de Evaluación con fecha, **ACUERDA** otorgar al alumno la **CALIFICACIÓN GLOBAL** de

☐ Indicar si se propone la concesión de la mención "**Matrícula de Honor**".

PRESIDENTE/A	SECRETARIO/A	VOCAL
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

Centre:

Title:

Degree in

Title of Final Undergraduate
Dissertation:
Student:
(Surname and Name)
DIRECTOR'S AUTHORIZATION

Mr./Ms.....,
professor of the Department of in
the School of, in the
campus of

I hereby authorize Mr./Ms.,
to present the proposal for their FINAL UNDERGRADUATE DISSERTATION, that will be
defended in (*indicate language*).....

....., of, 20.....

FACULTY ADVISORS

Signed:

Mr./Ms.....

Mr./Ms.....

PRESIDENT OF THE EVALUATION JURY

Appendix V

FACULTY ADVISOR'S EVALUATION OF THE FINAL UNDERGRADUATE DISSERTATION

STUDENT INFORMATION

Surname Name
 DNI/NIE/Passport Street Address

 Postal Code Town/City Province
 Phone Number E-mail

Programme of Study: DEGREE in

TITLE OF FINAL UNDERGRADUATE DISSERTATION

FACULTY ADVISORS

1. Surname Name
2. Surname Name

The presented Final Undergraduate Dissertation is, hereby, evaluated as follows:

Evaluation of the Final Undergraduate Dissertation					
	Insufficient	Passing	Good	Very Good	Excellent
Originality	☐	☐	☐	☐	☐
Objectives/Competences	☐	☐	☐	☐	☐
Methodology	☐	☐	☐	☐	☐
Results	☐	☐	☐	☐	☐
The Paper and Presentation	☐	☐	☐	☐	☐

OBSERVATIONS AND COMMENTS

....., of....., 20.....

FACULTY ADVISORS

Signed:

Mr./Ms.

Mr./Ms.

CERTIFICATION OF THE FINAL UNDERGRADUATE DISSERTATION

PROGRAMME OF STUDY INFORMATION		
Programme: <i>DEGREE IN</i>		
ACADEMIC COURSE:		
EXAMINATION SESSION:	Ordinary ☐	Extraordinary ☐ End of Studies ☐

STUDENT INFORMATION		
SURNAME:		NAME:
DNI/NIE/PASSPORT:	E-MAIL:	PHONE NUMBER:

TITLE OF FINAL UNDERGRADUATE DISSERTATION

FACULTY ADVISORS		
DNI	NAME AND SURNAME	UNIVERSITY/INSTITUTION

JURY	
JURY MEMBERS	ROLE:
	<i>Chairperson</i>
	<i>Member</i>
	<i>Secretary</i>
	<i>Alternate</i>

The evaluation jury met on this date:, and **AGREES** to give the student a **FINAL MARK** of:

☐ Indicate, if applicable, whether the student should receive the distinction "*with honours*".

CHAIRPERSON	SECRETARY	MEMBER
Signed:	Signed:	Signed: